



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(11/08/2020)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento de Notario Ad-Hoc”

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO**

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el Decreto 960 de 1970 artículo 156, Decreto 2148 de 1983 artículo 68, Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.6.1.5.3.8 y la Resolución 08181 de 2008 y,

**CONSIDERANDO**

Que el doctor Juan Tulio Palacio Vélez, Notario Único del Círculo de Santa Rosa de Osos -Antioquia, mediante oficio radicado R 2020010204535 del 05 de agosto de 2020, solicitó el nombramiento de la señora Luz Amantina Pérez Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.228.677, como Notaria Ad-Hoc para que proceda a firmar, todos los actos relacionados con el divorcio de matrimonio religioso cristiano y la liquidación, partición y adjudicación de los bienes de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo de los señores Wilber de Jesús Penagos Gutierrez con Sandra Liliana Medina Alvarez.

Que el señalado trámite fué presentado por el hermano del notario titular, Carlos Mario Palacio Vélez, generando de conformidad con el decreto 960 de 1970 artículo 156. CONFLICTO DE INTERESES. “Los Notarios no podrán autorizar sus propios actos o contratos ni aquellos en que tengan interés directo o en que figuren como otorgantes su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”. En consecuencia se declara impedido para actuar, por configurarse el conflicto de intereses en el caso concreto.

Que el Decreto 08181 de 2008, faculta a la Secretaria de Gobierno para que proceda al Acto de nombramiento de Notario Ad-Hoc, cuando el titular se declara impedido.

**RESUELVE:**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(11/08/2020)

**Artículo Primero.** Nómbrase como Notaria Ad-Hoc del Círculo de Santa Rosa de Osos- Antioquia, a la señora Luz Amantina Pérez Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.228.677, para que proceda a firmar todos los actos relacionados en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Medellín, el 11/08/2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IGNACIO CASTANO GIRALDO  
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyecto y elaboró	Idalia Amparo González Giraldo - Profesional Universitario		6-08-2020
Revisó y aprobó	Lizeth Flórez Acevedo- Directora Apoyo Institucional y acceso a la Justicia		6-08-2020
Revisó Aprobó	Alba Lucia Sequeda Gamboa Asesora Jurídica - Secretaría de Gobierno		6-08-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicó: NPerezVA